



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)
CIF.: P-0404800E
C/ Mayor, 65- C.P. 04280
Teléf: 950 469000 y 950 398007
FAX: 950398006
www.losgallardos.es

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLICADO. Expte. Municipal: 2026/404840/006-302/00001.

ÍNDICE:

- 1. OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**
- 3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**
- 4. RÉGIMEN JURIDICO, OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.**
- 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.**
- 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**
- 9. LUGAR Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**
- 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- 11. APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**
- 13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**
- 14. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**
- 15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**
- 17. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**
- 18. FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN.**
- 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**
- 20. PRÓRROGA DEL CONTRATO.**
- 21. GARANTÍA DEFINITIVA.**
- 22. NO DIVISIÓN EN LOTES.**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza de las instalaciones y edificios municipales descritos en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y en las condiciones descritas en el mismo, con el fin de mantenerlos en condiciones óptimas de limpieza e higiene para su uso, de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las condiciones del servicio que se detalla en el PPT. Todo ello, sin perjuicio de que, de acuerdo con las variaciones de las necesidades del servicio, puedan ser variadas por el responsable del contrato, siempre que responda a causas justificadas y redunde en una mejor prestación del servicio.

Revestirán carácter contractual el presente pliego, el PPT, la oferta que presente el licitador que resulte seleccionado y el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada. En el caso de discordancia entre el pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

No se admitirá más de una oferta por parte de cada empresario. Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se podrán presentar variantes o alternativas a esta contratación.

2. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), el objeto del presente expediente está clasificado con:

CPV- 909100000-9 Servicios de limpieza.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato que dimana de la tramitación del expediente de licitación es la de mantener en perfecto estado de limpieza diaria los edificios e instalaciones municipales, equipos y mobiliarios existentes, en adecuadas condiciones de higiene y salubridad para su uso, al amparo de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

4. RÉGIMEN JURÍDICO, OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto, la de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)
CIF.: P-0404800E
C/ Mayor, 65- C.P. 04280
Teléf: 950 469000 y 950 398007
FAX: 950398006
www.losgallardos.es

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Gallardos es la Junta de Gobierno local; respecto al acceso público al perfil del contratante de la Corporación que se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Gallardos (www.losgallardos.es) y de la plataforma de contratación del Sector Público, al menos la que se detalla en el artículo 63 y 347 respectivamente de la LCSP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)	100.603,67
TIPO DE IVA APLICABLE (21 %)	21.126,77
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	121.730,44

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional tercera, apartado 2 de la LCSP y a las previsiones contenidas en el Código Civil. El órgano de contratación puede desistir del contrato en cualquier momento, en forma legal.

Conforme al art.152 de la LCSP se compensará a los licitadores, llegado el caso, en legal forma.

Los trabajos se realizarán los periodos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación puede desistir del contrato en cualquier momento, en legal forma. Conforme al artículo 152 de la LCSP se compensará a los licitadores, llegado el caso, en legal forma

Existe consignación suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

PARTIDA PRESUPUESTARIA **AÑO**
920 21200 **2026**

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el respectivo presupuesto.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de (1) AÑO a contar desde el día de su formalización. A su vencimiento podrá prorrogarse a petición de la empresa contratista y con acuerdo expreso municipal., por 3 años adicionales, en prórrogas anuales, sin que la duración total pueda superar en ningún caso los 5 AÑOS. La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

De acuerdo con el art. 29.2 LCSP “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.(...) En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

En caso de que alguna de las partes no desee prorrogar el contrato deberá comunicarlo expresamente a la otra con una antelación de 3 MESES al vencimiento.

No obstante, tal y como establece el art. 29.4 párrafo 5 LCSP: “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.”

Igualmente, la empresa contratista tendrá obligación de continuar con la prestación del servicio en casos de resolución del contrato, con independencia de la causa que lo motive, si así lo decide el Ayuntamiento y por el tiempo indispensable para efectuar una nueva contratación.

8. CAPCIDAD PARA CONTRATAR.

8.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, o que se encuentren debidamente clasificadas en los casos en que así lo exija la LCSP, en las condiciones y con los requisitos exigidos en los Anexos I y III de este pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias y no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

8.2. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

8.3. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda tener el efecto de falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras y todo ello, en los términos y condiciones recogidos en el artículo 70 de la LCSP.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

Las proposiciones se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de contratación del Sector Público.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con la LCSP.

Los documentos deben ser originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, de acuerdo con la legislación vigente.

Las declaraciones o compromisos que se presenten deben estar firmados por quien acredite un poder legal suficiente.

En caso de presentar mas de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas por una unión temporal de empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la comunidad autónoma andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Una vez entregada o remitida la documentación. No podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones, junto a la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, exclusivamente de forma electrónica.

La documentación que se presente deberá estar firmada de forma electrónica, de conformidad con el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar las denominaciones del archivo electrónico. La denominación de los archivos es la siguiente:

Sobre “A”.-Título: Criterios de juicio de valor y documentación administrativa.

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentarán conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una, la correspondiente declaración responsable.

El sobre incluirá un ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE HAN INCLUIDO EN EL SOBRE. Igualmente, se podrá incluir cualquier otra documentación que se considere relevante a efectos de este contrato.

Sobre “B”.- Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas económicas.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo que se adjunta en el Anexo II.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

JUICIOS DE VALOR (25 PUNTOS)

- Plan anual de trabajo adaptado a las necesidades del centro (de 0 a 20 puntos): Idoneidad del estudio presentado, indicando medios propuestos y planificación del trabajo a ejecutar, en función de las características de los mismos y de las zonas en las que se prestará el servicio.
- Mejoras (de 0 a 5 puntos): Se valorarán las mejoras de las condiciones y periodicidad de la limpieza, establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todas las mejoras medioambientales que repercuten en el cuidado del entorno, y en la eficacia y productos de limpieza. Las mejoras ofertadas serán sin coste adicional alguno, y que realmente presenten utilidad económica y técnica para el servicio a realizar.

CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (75 PUNTOS)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Precio ofertado. Puntuación hasta un máximo de 75 puntos.

- FÓRMULA:

-

1) Antes de calcular la puntuación a otorgar por este criterio, las ofertas serán sometidas a consideración de si son o no anormales por el criterio del precio, para lo cual, previamente, cada precio ofrecido será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBPO (\%) = (((PBL - PO) / PBL) \times 100)$$

Donde:

- PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador.
- PBL es el presupuesto base de licitación.
- PO es el precio ofertado por ese mismo licitador.

Se podrán considerar anormales las ofertas respecto de las que el PBPO sea mayor que el PBMaxl (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:

- Regla A: Si sólo existe un licitador, el PBMaxl será el 25%.
- Regla B: Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxl se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxl = (100 - ((100 - PBPO_{menor}) \times (80 / 100)))$$

Donde PBPO_{menor} es el PBPO menor de entre ambos.



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

- Regla C: Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - MAPBPO) \times (95 / 100)))$$

Donde MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxI.

2) Las ofertas serán puntuadas por el presente criterio automático, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

Si PBPO ≥ MAPBPO

$$\text{Puntuación} = 70 + 5 \times (\text{PBPO} - \text{MAPBPO}) / (\text{PBMaxF} - \text{MAPBPO})$$

Si PBPO < MAPBPO

$$\text{Puntuación} = 70 \times (\text{PBPO} / \text{MAPBPO})$$

Donde:

- PBMaxF es el porcentaje de baja máximo final y coincidirá con el PBMaxI, salvo que haya alguna/s oferta/s con un porcentaje de baja mayor que el PBMaxI, en cuyo caso el PBMaxF coincidirá con el mayor porcentaje de baja existente entre las ofertas.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º *Cercanía de la empresa que preste los servicios, para el ahorro de combustible, en beneficio del medio ambiente.*

2º *Empresas que desarrollen sus trabajos de la forma más ecológica posible y utilizando productos lo menos dañinos para el ecosistema.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES.

11.1. Mesa de contratación. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Gallardos, que podrá ser sustituido por un concejal en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios del Ayuntamiento.

- Un concejal designado por la Alcaldía-Presidencia.
- Secretario: El de la Corporación.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

11.2. Apertura del sobre “A”: Criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable.

11.2.1. Convocatoria pública: en el lugar, día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, se convocará acto público para la apertura de la documentación requerida en el sobre “A”.

11.2.2. Acto público. Se actuará conforme al siguiente procedimiento.

1º) Se procederá a la apertura de los sobres “A” presentados y no rechazados.

2º) Terminada la apertura, por el Presidente se invitará a los asistentes a que manifiesten o expongan las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas por el Secretario y solventadas en el momento, si ello fuese posible, dando por finalizado el acto.

3º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

11.3. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres “A” relativos a las ofertas económicas será expuesto en la Plataforma de Contratación del Sector Público por un periodo de diez (10) días.

11.4. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el presente pliego, con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexos.

11.3. Apertura del sobre “B”: Criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable.

11.3.1. Convocatoria pública: en el lugar, día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, se convocará acto público para la apertura de la documentación requerida en el sobre “B”.

11.3.2. Acto público. Se actuará conforme al siguiente procedimiento.

1º) Abierto el acto, el Presidente hará público el resultado de la valoración a que hace referencia la cláusula 11.2., invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “B” presentados y no rechazados.

3º) Terminada la apertura, por el Presidente se invitará a los asistentes a que manifiesten o expongan las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas por el Secretario y solventadas en el momento, si ello fuese posible, dando por finalizado el acto.

4º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

11.4. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres “B” relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la cláusula 11.2, será expuesto en el perfil de la Plataforma de Contratación del Sector Público por un periodo de diez (10) días.

11.5. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en los **Anexos I y V**, con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexos.

11.4. Sucesión en el procedimiento. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.

12.1. Cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador clasificado en primer lugar y, una vez calificada favorablemente dicha documentación, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a la que se acompañará la documentación aportada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.2 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato y, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Anexo I del presente Pliego.

El segundo plazo indicado se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

12.3. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

12.4. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un máximo de cien (100) euros.

12.5. La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer

recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo contener en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, al AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS, el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

13.1. Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de recepción cuando proceda. La factura se presentará por medios telemáticos a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de la Entidad	L01040486
DIR3 Órgano de tramitación	L01040486
DIR3 Oficina contable	L01040486
DIR3 Órgano proponente	-----

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas deberán de presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuesto que fija por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos, la presentación de la factura en el punto general de acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados con lo dispuesto e el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el ap. 4 del art. 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Para que haya lugar al inicio del computo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre la factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Por otra parte, la administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

13.2. Obligaciones laborales sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre; de la LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Reglamento de los Servicios, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art.4 de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las normas previstas en la citada norma, así como en aquellas que dicten en el ámbito municipal.

El adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

13.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente PCAP en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente PCAP en relación con adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la seguridad social.

13.4. Gastos exigibles al contratista

- Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

13.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y de las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la administración los documentos que para ello sean necesarios.

13.6. Obligaciones del servicio

- Ejecutar por su cuenta y riesgo a lo largo de todo su periodo temporal previsto de conformidad con el PCAP, PPT, la oferta presentada y la normativa de aplicación vigente.

- Abonar cualquier gasto que para la ejecución del contrato esté previsto en los PCAP, PPT y documentos adjuntos. Serán cuenta del adjudicatario todos los costes directos derivados de la explotación de vehículos, maquinaria y medios auxiliares del servicio, así como adquirir los costes indirectos (seguros...)
- Adquirir todos los materiales, productos y suministros necesarios para la normal y correcta realización de las funciones.
- Designar al personal técnico responsable de la realización del servicio objeto del contrato, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento que dicho personal esta debidamente cualificado para la prestación de los trabajos y que además será el interlocutor con el Ayuntamiento.
- Cumplir con las disposiciones legales, protectoras del trabajo y las de prevención de riesgos laborales, y las de seguridad social, en todos sus aspectos.
- Será responsable de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalación causadas por el personal del servicio, debiendo repararlo a su costa o abonar la indemnización correspondiente. Igualmente será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores, efectos...imputables a sus empleados.
- Será directamente de responsable de los daños que cause a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio que ocasionen los operarios, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos. A tal efecto, el concesionario vendrá obligado a tomar un seguro de responsabilidad civil que deberá mantener vigente durante toda la duración del contrato, soportando en todo caso los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites de la póliza de seguro.
- El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometa sus trabajadores, y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación del servicio, por dolo o culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales sin perjuicios de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.
- Serán de cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.
- Asumir el pago de los importes de anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.
- El adjudicatario deberá cumplir con el deber de confidencialidad.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y este no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios que acontezcan durante la ejecución de este contrato, salvo por causa de fuerza mayor.

13.7. Obligaciones en materia de personal y seguridad sociales

- El adjudicatario deberá hacerse cargo del personal encuadrado en el anterior contrato que tenga derecho a ello, en los términos y condiciones contractuales correspondientes.
- El adjudicatario formalizará con el personal del servicio los contratos laborales pertinentes, conforme a la legislación vigente, quedando exento el Ayuntamiento de Los Gallardos de cualquier responsabilidad por incumplimiento por parte del adjudicatario de sus compromisos con el personal del servicio.
- Será obligación del adjudicatario el escrupuloso cumplimiento de todos los requisitos exigidos en materia de seguridad e higiene en el trabajo. A tal efecto, deberá suscribir una póliza de seguro con una mutua de accidentes y enfermedad profesionales, renovándola anualmente, debiendo acreditar esta circunstancia ante el responsable del contrato.

De la presente contratación no deriva para el Ayuntamiento de Los Gallardos relación jurídica laboral alguna con el personal del contratista adscrito a la realización de las tareas objeto de este contrato, siendo cuenta exclusiva del contratista todos los costes salariales y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la preceptiva afiliación al régimen de la Seguridad Social. Por ello queda excluido en todo caso de la sucesión empresarial a la finalización de esta contratación administrativa.

13.8. Derechos del contratista.



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

Además de los previstos en la normativa de contratación local y en los pliegos que rigen el procedimiento, el contratista tendrá los siguientes derechos:

- Al pago del precio convenido por la prestación del servicio. El pago se hará con carácter mensual, una vez acreditada la prestación del servicio previa presentación de factura en la plataforma Face, cuyo contenido deberá reunir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente, con referencia expresa al servicio y periodo correspondiente. El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que desea que se le abone el importe del contrato, conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- A la remoción de los obstáculos ajenos a su voluntad que le impidan o dificulten la prestación del servicio.
- A exigir al Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones.

14. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

14.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el art. 193.3 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

14.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se considerarán muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 16 del presente pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva, en función de la mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasiona al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

14.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de

alegaciones de 5 días naturales tras formularse denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas será inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

15. RESOLCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o parciales fijados en la ejecución del contrato que hagan presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades de conformidad con la Cláusula 22.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del art. 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del mismo, con las funciones que se prevén en el art.62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar un seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como del cumplimiento de e las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicaciones pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en cado de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

17. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

17.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de técnica u organizativas apropiadas de conformidad con los establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos.



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

17.2. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, los licitadores quedan informados de los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

18. FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Son facultades del Ayuntamiento de Los Gallardos:

- Establecer las directrices generales del contrato, así como las modificaciones que aconseje el interés público dentro de los límites previstos.
- Fiscalizar la gestión del adjudicatario.
- Dictar órdenes oportunas para mantener y/o establecer la debida prestación del servicio en los casos que considere oportunos.
- Imponer al adjudicatario las pertinentes sanciones que pudieran derivarse de las infracciones que éste cometiera, así como exigir la realización de acciones correctoras y/o preventivas para la corrección de las deficiencias técnicas que se pongan de manifiesto a lo largo de la duración del presente contrato.
- Ejercer prerrogativas de interpretación del contrato, la resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, la modificación del contrato por razones de interés público y la de acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Son deberes del Ayuntamiento de Los Gallardos:

- El abono al adjudicatario de las contraprestaciones económicas en la cuantía y los términos resultantes del presente pliego y de su oferta económica.
- Asistir al adjudicatario en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida prestación del servicio, pudiendo recabar éste el auxilio de los agentes municipales.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. Cesión del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para

la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2. Subcontratación. En el **Anexo I** se especifica si la presente contratación es susceptible de subcontratación y, en caso afirmativo, su porcentaje máximo y requisitos, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP. Las empresas subcontratistas quedarán obligadas solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

20. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga pro el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en el art. 29.2 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que el contrato se dé la causa de resolución establecida en el art. 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de 6 meses.

La garantía definitiva, en su caso, constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato. No obstante, de conformidad con el art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que en el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con un antelación mínima de tres meses, respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, no será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

21.GARANTIA DEFINITVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art.145 LCSP deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del art. 150.2 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)
CIF.: P-0404800E
C/ Mayor, 65- C.P. 04280
Teléf: 950 469000 y 950 398007
FAX: 950398006
www.losgallardos.es

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el art.196 LCSP.

22. NO DIVISIÓN EN LOTES

Teniendo en cuenta que la finalidad del contrato es la prestación de un mismo servicio homogéneo, integral y de la misma naturaleza, sobre instalaciones del mismo uso; y que además, desde la perspectiva de coordinación de los trabajos y del óptimo seguimiento y supervisión del desarrollo del contrato; no resulta adecuada la división en lotes del servicio que se pretende contratar.

ANEXO I

**CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO VARIOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Tramitación (Ordinaria, Urgente, Anticipada): **ORDINARIA**

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno.

Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: _____

Dirección del órgano de contratación: Calle Mayor, 65, 04280 Los Gallardos (Almería)

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Núm. de Expediente: 2025/404840/006-302/00002.

Tipo de Contrato: SERVICIOS

Tipo Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO

Tramitación: ORDINARIA

Tramitación anticipada: NO

Forma de presentación de ofertas: ELECTRÓNICA

Cabe recurso especial: NO

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales detalladas en el PPT, con el fin de mantenerlos en condiciones óptimas de limpieza e higiene para su uso, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

D. DIVISION EN LOTES

No procede.

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido: 100.603,67 €

Tipo de IVA aplicable del 21%: 21.126,77€

Presupuesto base IVA incluido: 121.730,44 €

Sistema de determinación del precio: se adecúa a los precios del mercado, y que sirven de base para determinar el importe del contrato.

F. PLAZO DE LICITACIÓN

15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en Plataforma de Contratación del Sector Público de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Gallardos.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

H. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de recepción cuando proceda. La factura se presentará por medios telemáticos a través de la plataforma *FACE* con periodicidad mensual.

I. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres:

- SOBRE "A".- Título: Criterios de juicio de valor y documentación administrativa.
- SOBRE "B".- Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable.

(De conformidad y con la documentación establecida en el pliego)

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

-Criterios valorables por juicios de valor: 25 puntos.

a) PLAN ANUAL DE TRABAJO ADAPTADO A LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES..... de 0 a 20 puntos.

Idoneidad del estudio presentado, indicando medios propuestos y planificación del trabajo a ejecutar en las instalaciones, en función de las características de los mismo y de las zonas en que se prestará el servicio (tipos de superficies, presencia de elementos con necesidades específicas, mobiliario, etc.)

b) MEJORAS.....de 0 a 5 puntos.

-De carácter de control del servicio (control de calidad, partes de trabajo, incidencias,...)

-Otras mejoras ofertadas por la empresa concursante (condiciones y periodicidad de la limpieza, mejoras medioambientales, eficiencia en el uso de los recursos y productos de limpieza...)



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

- Criterios valorables en cifras: 75 puntos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Precio ofertado. Puntuación hasta un máximo de 75 puntos.

K. GARANTIA DEFINITIVA

5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA.
Admitida mediante retención de precio.

L. POLIZAS DE SEGURO

SI.

ANEXO II. MODELOS DE REFERENCIA PARA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS.

AMBOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO.

Ver cláusula 10.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO
PARA INCLUIR EN SOBRE A.

Criterios valorables por juicios de valor: 25 Puntos

- a. PLAN ANUAL DE TRABAJO ADAPTADO A LAS
NECESIDADES DEL CENTRO de 0 a 20 puntos

- b. MEJORAS de 0 a 5 puntos

MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INCLUIR EN SOBRE A.

Dº/Dª _____ con NIF nº _____

con domicilio en _____

en nombre _____

con CIF nº _____

(Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa)

y con domicilio fiscal en _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Servicio de limpieza.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad

1º) Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición del Órgano de Contratación.

2º) Que se trata de empresa extranjera:



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

No

3º) Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento:

No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo:

Ninguna ha presentado proposición en la presente
licitación Presentan proposición la/s siguiente/s
empresa/s

4º) Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento:

Si se considera PYME

No se considera PYME

5º) Que la empresa que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro oficial equivalente de la comunidad autónoma andaluza.

SI
 NO

6º) Que se integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la
LCSP No

7º) Que se compromete, en su caso, a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el Anexo I.

8º) Que de conformidad con lo indicado en el Anexo I del pliego, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes (SOLO EN CASO DE EXIGIRSE):

9º) Que la empresa a la que represento cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

10º) Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la dirección de correo electrónico habilitada para efectuar notificaciones es:

** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se debe adjuntar el compromiso de constitución en UTE, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarlas empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

**En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal y en aquellos en que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, se presentará una declaración responsable por cada una de dichas empresas.*

**En el supuesto de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes y los requisitos de solvencia difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia.*

LUGAR, FECHA Y FIRMA.

ACREDITACIÓN NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR (art. 71 LCSP)

D./Dña., con D.N.I. núm, en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa, con C.I.F. núm.), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LUGAR, FECHA Y FIRMA.

En a de de



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)
CIF.: P-0404800E
C/ Mayor, 65- C.P. 04280
Teléf: 950 469000 y 950 398007
FAX: 950398006
www.losgallardos.es

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA INCLUIR EN SOBRE A.

DOCUMENTACIÓN ADJUDICATARIO ACREDITACIÓN CIRCUNSTANCIAS art. 140.1.a) LCSP

- El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 9.4, deberá acreditar la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de dicha cláusula:

1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO Y SU ÁMBITO DE ACTIVIDAD:

Persona física:

- Copia del DNI o del documento que haga sus

veces. Persona jurídica:

- Copia del NIF.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

1.1. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por el Órgano de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante el ayuntamiento, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

1.2. Empresarios extranjeros: Toda la documentación se presentará en castellano.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o,

en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

1.3. Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2. CLASIFICACIÓN No (No obligatorio.)

Cuando se exija clasificación, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el presente pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.6 LCSP para empresas extranjeras.

3. ACREDITACIÓN NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR (art. 71 LCSP)

Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, *previstas en el artículo 71 LCSP*. Esta declaración se realizará conforme al modelo establecido.

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante el Jefe de Servicio de Régimen Interior o ante la Jefa de Sección de Contratación, TAG o funcionario de la misma. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

(Adjuntar declaración cumplimentada.)

4. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que la acredite para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo (ROLECE).

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no haya variado las circunstancias que en él se acreditan.

MODELO OFERTA ECONÓMICA PARA INCLUIR EN SOBRE B.

Ver cláusula 10.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dº/Dª _____ con NIF nº _____ con
domicilio en

_____ en

nombre _____

con CIF nº _____

(Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa)

y con domicilio fiscal en _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Servicio de limpieza de instalaciones municipales, expediente 2025/404840/003-30200002, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Expresar claramente, escrita y en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato)

Importe Base:

Importe IVA:

Importe total: